



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiocho de dos mil veinte

Radicado:	0500140030172020 00625 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION
Demandado:	NOHEMI MENDOZA DE CALDERON
Asunto:	Solicitud Embargo

El embargo que solicita la parte actora sobre de la mesada pensional de la demandada NOHEMI MENDOZA DE CALDERON al servicio del FOPEP, es improcedente, toda vez que, si bien el demandante en el presente proceso es una cooperativa, el crédito que generó la obligación aquí perseguida lo otorgó inicialmente una sociedad que se dedica a prestar sumas de dinero, entidad que carece de la naturaleza jurídica de cooperativa, y por tanto, el titulo valor que da base a este proceso, no fue suscrito con una cooperativa.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ